

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 15
SERIE 2008-2009
(P. de O. Núm. 15, Serie 2008-2009)**

APROBADA:

25 DE NOVIEMBRE DE 2008

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR LA DISTRIBUCIÓN DE LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$483,926.36) DEL “PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL”, PARA PROYECTOS DE OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES DE USO PÚBLICO PRESENTADOS POR ASOCIACIONES DE RESIDENTES; SOMETER AL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM) LAS MENCIONADAS PROPUESTAS; SOLICITAR LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, creó el “Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal”;

POR CUANTO: Los fondos para el funcionamiento de este Programa provienen de la asignación de fondos hecha anualmente por la Asamblea Legislativa y otras aportaciones que se consignan al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), para que se distribuyan entre los Municipios en la forma dispuesta por ley, específicamente en el inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)”;

POR CUANTO: La “Resolución Conjunta Núm. 84 de 9 de agosto de 2008”, asignó la cantidad de siete millones de dólares (\$7,000,000.00) para el “Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal” y de acuerdo a la distribución efectuada, a tenor con las disposiciones de ley, le corresponde al Municipio de San Juan la cantidad de cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos veinte y seis dólares con treinta y seis centavos (\$483,926.36);

POR CUANTO: El Artículo 16.001 de la Ley Núm. 81, supra, dispone que cuando no existan Asociaciones de Residentes o Distrito Comercial, o existiendo, no soliciten la delegación de fondos mediante radicación de una propuesta de mejoramiento, los fondos del

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Programa se usarán para los proyectos de obras y mejoras públicas de mejoramiento que proponga el Alcalde, con la aprobación de la Legislatura Municipal;

POR CUANTO: De las propuestas de mejoramiento sometidas para el Año Fiscal 2007-2008, cualificaron las pertenecientes a las seis (6) Asociaciones de Residentes y tres (3) por Iniciativa Municipal y son las siguientes: *Asociación Residentes de Town Park, Inc.*; *Asociación Recreativa y Educacional Residentes del Señorial, Inc.*; *Asociación Recreativa Las Casitas, Inc.*; *Asociación Recreativa COSAPSI, Inc.*, *Asociación UNDARE, Inc.*; *Asociación Residentes de la Primera Sección de Country Club, Inc.*; *Asociación Recreativa Venus Garden Norte, Inc.*; *Comunidad El Tulipán*; y *Comunidad El Cereza*l;

POR CUANTO: En cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 81, supra, la Legislatura Municipal recibe y autoriza la distribución de los fondos disponibles para los proyectos de obras y mejoras permanentes de uso público en el Municipio de San Juan, correspondientes a las propuestas presentadas por las seis (6) asociaciones de residentes y tres (3) por iniciativa municipal, de acuerdo a lo dispuesto en esta Ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza la distribución de cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos veinte y seis dólares con treinta y seis centavos (\$483,926.36) del "Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal", para la realización de los proyectos correspondientes a las propuestas de mejoramiento presentadas por las asociaciones de residentes, que han cumplido cabalmente con todo requisito legal y reglamentario vigente:

1. Asociación Residentes de Town Park, Inc.

Construcción de quinientos treinta y cinco (535) pies de verja de concreto reforzado, imitación de piedra con acero de alta resistencia de ochenta mil libras por pie cuadrado (80,000 lb/p²), concreto a cinco mil cuatrocientos treinta y nueve libras por pulgada cuadrada (5,439psi) a veintiocho (28) días, colorantes permanentes para cementos y concretos, altura de ocho (8) pies, instalación incluida; ciento treinta y cinco (135) pies de verja *Bekar*, de cinco (5) pies con seis (6) pulgadas, color verde paneles de ocho (8) pies de largo, galvanizado y plastificado en *PVC*; ciento treinta y cinco (135) de instalación de verja *Bekar*, de cinco (5) pies con seis (6) pulgadas, sobre postes cuadrados *Bekar* ; ciento treinta y cinco (135) pies en un muro de hormigón de un (1) pie para verja *Bekar*; una (1) puerta peatonal de cinco (5) pies; un (1) portón vehicular de catorce (14) pies; remover seiscientos setenta (670) pies de verja y botar escombros.

Inversión total de sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco dólares (\$68,885.00).

2. Asociación Recreativa Las Casitas, Inc.

Construcción de verja en concreto o piedra *buff*, movimiento de equipo, rótulo, excavación de zapata con *digger*, treinta punto nueve (30.09) yardas de concreto en zapata, diez (10) yardas concreto en columnas, mil setecientos sesenta (1,760) pies cuadrados en paredes en bloques, cinco mil trescientos sesenta (5,360) pies cuadrados de empañetado y pintura, diseño con nombre del complejo.

Inversión total de cincuenta y ocho mil cuatrocientos dólares con cincuenta centavos (\$58,400.50).

3. Asociación de Residentes de la 1ra. Sección Country Club, Inc.

Construcción de una pista de caminar en el Parque Angel Ramos de doscientos sesenta y dos (262) metros de largo por dos (2) metros de ancho, la base a preparar será con el material "crushed stone" con seis (6) pulgadas de grosor, una capa de dos (2) pulgadas de grosor de asfalto como terminación final, alumbrado para la pista de caminar incluye suplir e instalar doce (12) postes de doce (12) pies de alto en acero galvanizado de tres (3) pulgadas por tres (3) pulgadas con doble luminaria de cien (100) watts "metal halide", para un total de veinticuatro (24) luminarias, corrida de acometida (línea soterrada) desde la base del contador existente hasta los doce (12) postes, alambrear soterrada con cable 8RHH y tubería PVC en una (1) pulgada, alambreado de doce (12) postes desde su base hasta los focos, suplir e instalar un (1) "breaker adapter" para suplir energía eléctrica a acometida.

Una inversión total de cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres dólares (\$55,343.00).

4. Asociación Recreativa y Educacional Residentes del Señorial, Inc.

Mejoras a canchas de tenis en Urb. El Señorial, lavar la superficie con agua a presión, rellenar grietas, diferencias de elevación y áreas que acumulan agua, aplicar tres (3) capas de Acrylotex a toda el área, para mayor tracción y adhesión, aplicar capa de Plexipave para darle color, pintar líneas correspondientes según PRTA.

Una Inversión total de treinta y cuatro mil quinientos dólares (\$34,500.00).

5. Asociación de UNDARE, Inc.

Construcción de pedestal eléctrico con base del contador, nueva cablería, instalación del "switch" a timer, instalación de tubería en serie, excavación de zanja de tres (3) pies de profundidad para llevar tubería PVC de tres (3) pulgadas soterrada la electricidad a los puntos necesarios de alumbrado y panel eléctrico en el gazebo, compra e instalación de ocho (8) postes de alumbrado con luminarias alrededor de la pista de caminar y cuatro (4) postes de alumbrado con luminarias para la cancha multiusos.

Una inversión total de sesenta y cinco mil dólares (\$65,000.00).

6. Asociación Recreativa Venus Gardens Norte, Inc.

Para realizar mejoras a cancha de tenis, rellenar grietas, diferencias de elevación y áreas que acumulan agua; aplicar tres (3) capas de Acrylotex a toda el área, para mayor tracción y adhesión; aplicar capa de Plexipave para darle color y pintar líneas según PRTA.

Una inversión de veintidós mil ciento treinta y siete dólares con diecisiete centavos (\$22,137.17).

7. Asociación Recreativa COSAPSI, Inc.

Construcción de Anfiteatro frente a gazebo existente en COSAPSI, movimiento de equipo, rótulo, movimiento de tierra con digger, relleno, mogolla, compactación de mogolla, preparación de terreno nueva entrada vehicular, piso (driveway) en hormigón, portón vehicular, excavación para zapatas, hormigón en zapatas, paredes, piso y techo, empañetado, suplir e instalar lozas, dos (2) puertas y seis (6) ventanas en área de vestidores, rampa de acceso excavación para zapatas, concreto en zapata, en muros y piso para rampa, empañetado e instalación de baranda, para anfiteatro excavación para zapatas, concreto en zapatas, paredes, piso, tarima y columnas,

mil doscientos treinta y dos (1,232) pies cuadrados estructura de techo en metal, y techo en galvalum, para trabajo eléctrico suplir e instalar ocho (8) lámparas de dos (2) pies por cuatro (4) pies; doce (12) lámparas en tarima, cuatro (4) interruptores, catorce (14) receptáculos, distribución eléctrica y pintura.

Una inversión total de noventa y nueve mil quinientos siete dólares con treinta y tres centavos (\$99,507.33).

8. Comunidad el Tulipán

Construcción pista de caminar de cinco (5) pies de ancho por trescientos ochenta (380) pies de largo, seis (6) pulgadas de "crushed stone" y dos (2) pulgadas de asfalto. Se instalará polietileno bajo el "crushed stone", remover y botar setenta y seis (76) pies lineales por cinco (5) pies de ancho de acera en hormigón existente, la cual fue levantada por las raíces, construcción de setenta y seis (76) pies lineales por cinco (5) pies de ancho de acera en hormigón a cinco (5) pulgadas de espesor, construcción verja galvanizada de sesenta y cinco (65) pies de largo por seis (6) pies de alto en la parte posterior del parque "medium weight".

Una inversión de treinta y cinco mil ciento cincuenta y tres dólares con treinta y seis centavos (\$35,153.36).

9. Comunidad El Cerezal

Trabajos de verja de ciento cincuenta y cinco (155) pies lineales en rejas de acero galvanizado en la Ave. Paraná, El Cerezal, R. P., fabricación de paños en rejas en espacios de ocho (8) pies por seis (6) pies en grosor un octavo (1/8) de pulgada, remoción y disposición de *cyclone fence* existente con sus tuberías y anclajes, todos los postes a instalarse de cuatro (4) pulgadas por cuatro (4) pulgadas serán anclados con base de cemento de doce (12) pulgadas por doce (12) pulgadas de profundidad, los postes que estén bajo el nivel del terreno se llenarán con cemento para mayor rigidez en su anclaje, se aplicará una capa de óxido rojo como base y pintura blanca al final.

Una inversión de cuarenta y cinco mil dólares (\$45,000.00).

Costo Total \$483,926.36

Sección 2da.: Se autoriza someter al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) los proyectos indicados en la Sección anterior para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Sección 3ra.: Se solicita al Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales la transferencia de cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos veinte y seis dólares con treinta y seis centavos (\$483,926.36), correspondientes al Municipio de San Juan, de conformidad con la distribución de fondos establecida mediante la "Resolución Conjunta Número 84 de 9 de agosto de 2008".

Sección 4ta.: Copia de esta Ordenanza será enviada al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a cualquier otra agencia gubernamental municipal, estatal o federal concernida dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación.

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 15, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de noviembre de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados los señores Rafael R. Luzardo Mejías y Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de noviembre de 2008.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

25 de noviembre de 2008

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde